

## DECRETO DE ALCALDIA N° 015 - 2003-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 09-2001-MPT promulgada el 08 de junio de 2001, se dispuso exonerar del pago de tasas por concepto de arbitrios, derechos y licencias municipales, en beneficio de los trabajadores permanentes tanto activos como cesantes de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Que, corresponde al órgano de Administración Tributaria de la Municipalidad, emitir el respectivo acto administrativo en los expedientes que para tal efecto presenten los interesados.

Que, a fin de evitar distorsiones por parte de los interesados respecto a los alcances de dicha Ordenanza y, en su caso, asegurar su debida aplicación, se hace necesario precisar la norma por vía reglamentaria.

En ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Los tributos materia de exoneración a que se refiere el Art. 1° de la Ordenanza N° 09-2001-MPT, comprende únicamente el pago de tasas por servicios públicos correspondiente a los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y relleno sanitario; derechos administrativos y, licencias municipales.

**ARTICULO 2°.-** No están comprendidos en el Art. 1° de dicha Ordenanza y por tanto, no son ni pueden ser materia de exoneración el pago por servicios municipales que tengan naturaleza contractual, como es el caso de la playa de estacionamiento ubicada en el Psje. San Agustín, servicios higiénicos ubicados en el Psje. San Agustín y en los mercados municipales, terminal de transporte terrestre ubicado en la calle Santa Cruz, Complejo Deportivo Chicago y, la merced conductiva de los puestos de los mercados de propiedad municipal.

**ARTICULO 3°.-** Los interesados, para acogerse al beneficio de exoneración presentarán una solicitud dirigida al SATT adjuntando los requisitos que establece el Art. 2° de la referida Ordenanza; precisándose que la certificación expedida por la Oficina de Personal con la que acredite su condición de servidor permanente activo o cesante, no debe tener una antigüedad mayor de 30 días.

Dado en Trujillo a los diecisiete días del mes de junio del dos mil tres.

REGISTRESE y PUBLIQUESE CONFORME A LEY.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER  
ALCALDE

C.c.  
Archivo  
\\EXONERA TASAS POR ARBITRIOS\  
lsn.